



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SEGUNDA
SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE PERMISOS
EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL RECURSO
BACALAO DE PROFUNDIDAD.

R. EX. N° 0953

VALPARAÍSO, 10 MAY 2022

VISTO: El Acta de Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de Profundidad, de fecha 22 de diciembre de 2021; La Ley N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013 y 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta (D.A.S) N° 10-2022, contenida en Memorándum Técnico (D.A.S) N° 112 de 2022 y la Resolución Exenta N° 3054 de 2021 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 23° que la subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1°, 2° y 5° del mencionado Reglamento.

2.- Que con fecha 22 de diciembre de 2021, se efectuó la Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca, recurso bacalao de profundidad, sector artesanal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3054 de 2021, citada en Visto.

3.- Que según consta en acta de apertura de sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", del recurso bacalao de profundidad, sector artesanal, de fecha de 22 diciembre de 2021, los lotes 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 21, no fueron adjudicados, debiendo ser declarados desiertos.



4.- Que el artículo 18 del D.S. N° 97 de 1996 y sus modificaciones, que estableció el Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, procede a regular la situación de los lotes declarados desiertos, estableciendo la realización de una segunda subasta para aquellos lotes no adjudicados en la primera subasta.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 112/2022, ha remitido los antecedentes para la elaboración de las bases administrativas de la Segunda Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Bacalao de Profundidad, respecto del lote declarado desierto.

6.- Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Segunda Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca renunciados.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de Segunda Subasta de Reasignación de los Permisos Extraordinarios de Pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° Latitud Sur.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

La Segunda Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido por el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases de Licitación son obligatorias para todos los participantes de la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte íntegra de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN.** - La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevará a efecto el día 27 de mayo de 2022, a partir de las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.



2. **ACLARACIONES A LAS BASES.** -Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el **día 16 de mayo de 2022**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 3 días hábiles, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

3. **MODALIDAD DE LA SUBASTA** La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectuó la mayor oferta por lote. Los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, a que se refieren las presentes bases deberán ser presentados sólo hasta las **12:00 horas del día 19 de mayo de 2022**, en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.
4. **PRECIO MÍNIMO.** - Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastaran, el que será entregado por el Subsecretario a la Comisión al inicio del acto de la subasta.
5. **PARTICIPANTES.** - Sólo podrán participar en la subasta de reasignación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 D y 18 G, del Reglamento, quienes se encuentren inscritos en las siguientes categorías:
- a) Armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Bacalao de profundidad.
 - b) Pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

Será requisito obligatorio acompañar los antecedentes establecidos en el número 9 de estas bases y no podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24° del D.S. N° 97, citado en Visto.

6. **MONTO A SUBASTAR Y LOTES.** - En este proceso se adjudicará en pública subasta el derecho a capturar, con una vigencia que cada permiso señala, el equivalente en toneladas, al 5% de la cuota del recurso ya indicado.



De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

Tabla I. Lotes a subastar, fracción artesanal.

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Periodo de vigencia	Años de vigencia	Tamaño del lote en toneladas 2022
7	0,50	2022 - 2024	3	9,57
10	0,50	2022 - 2024	3	9,57
11	0,50	2022 - 2027	6	9,57
12	0,50	2022 - 2026	5	9,57
13	0,50	2022 - 2026	5	9,57
14	0,50	2022 - 2023	2	9,57
15	0,50	2022 - 2026	5	9,57
16	0,50	2022 - 2026	5	9,57
17	0,50	2022 - 2023	2	9,57
21	0,50	2022 - 2026	5	9,57

7. **DE LOS SOBRES.** – Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) Un primer sobre cerrado (Sobre N° 1), individualizado con la leyenda “Antecedentes Administrativos” en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el número 9 de las presentes bases de licitación.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el número 3 de estas bases, uno o varios documentos de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile, a nombre de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, que deberá tener una vigencia de a lo menos un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad, esto es, a lo menos hasta el **31 de julio del año 2022**.

- b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda “Propuesta Económica”, que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo con lo señalado en el número 6 de las presentes bases.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente.
 - ii) Nombre Subasta: **Subasta Reasignación Bacalao, Sector Artesanal.**
 - iii) N° Lote a la que se refiere la oferta.
- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

En caso de que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en las subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

Para efectos de eventuales devoluciones de sobres, por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, y de garantías de seriedad de la oferta, según corresponda, el remitente deberá indicar en el sobre 1° "Antecedentes Administrativos", nombre, R.U.T., dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, del oferente y de su representante, si corresponde.

8. **MONTOS GARANTÍAS.** – El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

Tabla II. Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), re-licitación fracción artesanal (segunda).

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Periodo de vigencia	Garantía en UTM
7	0,50	2022 - 2024	22,30
10	0,50	2022 - 2024	22,30
11	0,50	2022 - 2027	22,30
12	0,50	2022 - 2026	22,30
13	0,50	2022 - 2026	22,30
14	0,50	2022 - 2023	22,30
15	0,50	2022 - 2026	22,30
16	0,50	2022 - 2026	22,30
17	0,50	2022 - 2023	22,30
21	0,50	2022 - 2026	22,30



La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse en su equivalente en pesos, considerando el valor de la Unidad Tributaria Mensual al mes de abril de 2022. Las garantías presentadas serán devueltas por carta, al domicilio indicado por el oferente en su postulación, dentro del plazo de **dos meses**, contados desde la fecha de apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos".

9. **ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE N° 1.**– Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Certificado de inscripción en el Registro Artesanal, a que alude el artículo 2° N° 39 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.
 - b) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas naturales o jurídicas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.
 - c) Un documento de garantía de seriedad de la oferta, en conformidad con los numerales 7 letra a), 8 y 10, de las presentes bases.
10. **GARANTÍAS.** – Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo con el número 5 de las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta conforme a los montos señalados en la Tabla II, del número 8 de las presentes bases de licitación. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

Los antecedentes mencionados en los números 9 y 10, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado (Sobre N° 1), "Antecedentes Administrativos" dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento.

11. **OFERTAS ECONÓMICAS.** – Los interesados deberán remitir cada una de sus ofertas económicas en sobre separado por lote y sólo se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan dado cumplimiento a la presentación de los antecedentes administrativos y las garantías conforme lo establecido en los números 8, 9 y 10 de las presentes bases de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 10, 18 D y 18 E del Reglamento.

La oferta económica expresada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del citado Reglamento.

La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en las Tabla I del número 6 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

12. **APERTURA DE LOS SOBRES.** - La apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el día **26 de mayo de 2022**, a partir de las **10:00 horas**, en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un Notario Público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4, 10, 18 D y 18 E del Reglamento, y N° 3 de las presentes bases. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates", en caso de ser necesario, serán abiertos el día **27 de mayo de 2022**, a partir de las **10:00 horas**.

Dicha apertura se realizará en dependencias de esta Subsecretaría ubicadas en la ciudad de Valparaíso, en un acto público, ante la presencia de un Notario Público y una comisión conformada por funcionarios de las Divisiones de Desarrollo Pesquero, Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial. En atención a la pandemia del COVID-19 no podrán asistir los representantes de los oferentes, sin perjuicio de poder presenciar la subasta mediante una plataforma de streaming que se informará oportunamente en el sitio web www.subpesca.cl.

13. **ADJUDICACIÓN.** - Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, **indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote por los años de vigencia del respectivo permiso, de conformidad a la Tabla I, del numeral 6.** Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo con lo señalado en las bases.
14. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.** - Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante, conforme a lo señalado en el número 9 de las presentes bases, y los artículos 4 y 15, del Reglamento. No podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24° del Reglamento.
15. **DESEMPATE.** - En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, éste se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.



En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el número 7 de las presentes bases.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

16. Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.
17. Se declarará desierto un lote, en caso que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.
18. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**– Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de los mismos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
 - b) La cuota licitada en conformidad a las presentes bases solo podrá ser extraída por embarcaciones artesanales, las cuales deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo quinto transitorio de la Ley Nº 20.657 y 29 de la Ley de Pesca.
 - c) Las embarcaciones artesanales que operen en la pesquería de Bacalao de profundidad no podrán efectuar operaciones extractivas en ambas unidades de pesquería en un mismo viaje de pesca, sin que previamente hayan sido autorizadas por el Servicio y este haya certificado las capturas que tengan a bordo.
 - d) Las embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley de Pesca y el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Nº 20.657.
 - e) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Pesca, la que deberá ser certificada por una entidad auditora acreditada por dicho Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.
 - f) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley de Pesca.

- g) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley de Pesca.
- h) Estos permisos extraordinarios de pesca solo serán transferibles entre pescadores artesanales que tengan inscrita la pesquería del bacalao de profundidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley 20.657.

19. PAGOS Y ANUALIDADES. - El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en el número de anualidades que corresponda a la vigencia de cada permiso. Los pagos anuales se efectuarán en dos cuotas pagaderas en los meses de junio y diciembre, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de junio del año 2022. Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera cuota, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta.

El no pago de una de las cuotas constituirá causal de caducidad del Permiso Extraordinario de Pesca y su titular no podrá participar en nuevas subastas.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


JRV/PSS/MUV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

